FINIQUITO PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO Y PROHIBICION

Señor Subgerente:

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Antofagasta de doña Maria Lascar Merino de fecha 30 de Agosto del año 2010, repertorio Nº 5.980/2010, a fin de garantizar al Banco del Estado de Chile el cumplimiento de cualquier obligación que don **JUAN DAMASO GONZALEZ MONARDES**, haya contraído o contrajere en el futuro con el Banco, las obligaciones derivadas de avales otorgados por el mismo Banco a créditos concedidos o que se le concedan por terceros y también de cualquier otra obligación que por cualquier causa o motivo adeude o llegare a adeudar al Banco, sea directa o indirectamente, como deudor principal o como obligado a su pago, como fiadora, codeudora solidaria, avalista o de otra manera, don **JUAN DAMASO GONZALEZ MONARDES**, constituyó Prenda Sin Desplazamiento de Primer grado sobre:

1.- Un bus marca Mercedes Benz , modelo LO914, año 2001 Nº motor 904924482456, chasis 9BM6888276YB249757, color blanco, azul, celeste diesel cuya inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados número UN-5508.

Dicho bien se encuentra ubicado en Pasaje Rio Imperial N° 9.674 de la ciudad de Antofagasta.

El bien dado en prenda fue adquirido en la suma de \$11.000.000.-, según tasación N° 025-2010-11853.

El extracto de la escritura de Prenda se publicó en el Diario Oficial del día 15 de Septiembre de 2.010, el que fue presentado para su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados ante el Registro Civil e Identificación de Antofagasta con fecha 10 de Septiembre de 2010, según consta de la copia de la solicitud Nº 378264.

Con el mérito de los antecedentes relacionados, el abogado infrascrito estima que la Prenda Sin Desplazamiento así constituída esta en forma y es plenamente eficaz.

ENRIQUE KALWITZ PEREZ
Abogado Externo

Antofagasta, 24 de Septiembre de 2010.